



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Periodo Ordinario de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones legislativas siguientes:

- **Proyecto de Ley 2999/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República, Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional, el restablecimiento del funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- **Proyecto de Ley 4631/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresistas de la República, Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico profesional de la Policía Nacional del Perú en la región Amazonas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR. Votaron a favor los congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 2999/2022-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 7 de setiembre de 2022. Fue decretado e ingresado el 12 de setiembre de 2022, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas (Primera comisión dictaminadora) y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (Segunda comisión dictaminadora).

- El Proyecto de Ley 4631/2022-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 31 de marzo de 2023. Fue decretado e ingresado el 3 de abril de 2023, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (Primera comisión dictaminadora) y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas (Segunda comisión dictaminadora).

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- 2.1. Proyecto de Ley 2999/2022-CR, tiene cinco artículos, una disposición complementaria Final y una disposición complementaria derogatoria, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL, EL REESTABLECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es restablecer el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, con el propósito de promover el desarrollo educativo institucional de dicha entidad tutelar y fomentar el reinicio de la formación en la misma para los jóvenes de la región Amazonas.

Asimismo, tiene por objeto transferir los inmuebles ubicados en: a) Jr. El Ejército, Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados (50,000 m²) inscrito en la Partida Registral N°02000575 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N° II — Sede Chiclayo y b) Jr. El Ejército, de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados (50,000 m²) inscrito en la Partida Registral N°02000583 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N°II- Sede Chiclayo, a favor de la escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es proporcionar a los jóvenes de la región Amazonas, la oportunidad de acceder a la sólida y calificada formación que ofrece la Escuela de



Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas, a fin de que cuenten con las herramientas y competencias necesarias que les permitan desarrollarse personal y profesionalmente, así como servir al país en aspectos de seguridad ciudadana y otros para los cuales han sido formados.

Asimismo, tiene la finalidad de que la Escuela de Educación Superior Técnico profesional de la Policía Nacional del Perú de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, cuente con un terreno de cien mil metros cuadrados (100,000 m²) para la continuidad del funcionamiento de la mencionada escuela.

Artículo 3. Financiamiento

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el ministerio del Interior (MININTER), creen las partidas presupuestales correspondientes destinadas al restablecimiento y continuidad de funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Bagua Grande, de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, con el cargo al Presupuesto Público para el año 2023.

Artículo 4. De la transferencia e inscripción registral

Autorícese al representante legal de la Policía nacional del Perú, para que de conformidad con sus atribuciones proceda a formalizar la transferencia a título gratuito e inscripción registral en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, los predios señalados en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, a favor de la escuela de educación superior Técnico Profesional de la Policía nacional del Perú, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, representado por el Director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú del departamento de Amazonas.

Artículo 5. Restablecimiento y funcionamiento

Encargase al Ministerio del Interior (MININTER). La realización de las acciones y el dictado de las disposiciones administrativas y otras a que hubiera lugar orientadas al cumplimiento de lo normado en la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga o no se adecue a lo preceptuado en la presente Ley."

- 2.2.** Proyecto de Ley 4631/2022-CR, tiene cinco artículos, una disposición transitoria y una disposición complementaria derogatoria, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la construcción y funcionamiento de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la región Amazonas, para dar cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 012- 2022-IN, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N°018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad Construir la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, para reiniciar sus actividades académicas con la formación profesional policial en la Escuela Policial y contar con un mayor número de efectivos policiales que contribuyan al cumplimiento de su finalidad y funciones previstos en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la Construcción de la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la región Amazonas. para dar cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 012-2022-IN, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N°018- 2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:

- a) Construir la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas.*
- b) Permitir el reinicio de las actividades académicas para la formación de nuevos efectivos policiales en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas.*
- c) Contribuir a la lucha frontal contra la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, tala y tráfico de madera, tráfico de terrenos e ilegal incursión de extranjeros por la frontera norte de nuestro país, que serán combatidos por nuestros efectivos policiales formados en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas.*
- d) Permitirá el estudio en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, de jóvenes nativos Awajun, Wampis y otras comunidades nativas de la región Amazonas, otorgándole los beneficios y alcances de la normatividad legal vigente.*
- e) Permitirá garantizar, mantener y restablecer el orden interno.*
- f) Prestará protección y ayuda las personas y a la comunidad.*
- g) Garantizará el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.*
- h) Contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores vulnerables de la región Amazonas.*

Artículo 5. Entidades encargadas de la construcción de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

La construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, se ejecutará como obra pública, a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad a sus atribuciones y competencias en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba, quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE, PE).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

ÚNICA. *Gestiones para la construcción de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas*

El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba, deben asegurar la programación presupuestal y las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para la construcción de la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, con cargo a los recursos propios asignados para este fin dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular del pliego, teniendo en cuenta que se tiene un plazo máximo para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela, hasta el 30 de diciembre de 2025."

3. OPINIONES

3.1 Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitaron las opiniones técnicas siguientes.

Proyecto de Ley N°2999/2022-CR:

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 0457-2022-2023-CPCGR-JLLG	04/11/2022
Ministerio del Interior	OFICIO 0458-2022-2023-CPCGR-JLLG	04/11/2022

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

Proyecto de Ley N°4631/2022-CR:

Entidad	Documento	Fecha
Gobierno Regional de Amazonas	OFICIO 2118-2022-2023-CPCGR	05/05/2023
Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 2119-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	05/05/2023
Ministro del Interior	OFICIO 2120-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	05/05/2023
Municipalidad Provincial de Utcubamba	OFICIO 2121-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	05/05/2023

3.2 Opiniones recibidas

Al momento de elaboración del presente documento, se han recibido las opiniones siguientes:

3.2.1. Proyecto de Ley N° 2999/2022-CR

Entidad/Oficio	Sentido de la opinión
Ministerio del Interior/ Oficio N°002876- 2023/IN/SG	"La Municipalidad Provincial de Utcubamba donó a favor de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú – Bagua Grande dos lotes de terrenos, ubicados en el Jr. El Ejército, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas". "No obstante, señalan que, que han verificado que en los Asientos D00001 de las Partidas N°02000583 y N°02000575, se encuentra inscrita una medida Cautelar de Anotación de Demanda (...) interpuesta contra la Municipalidad Provincial de Utcubamba sobre nulidad de acto jurídico".
Ministerio de Economía y Finanzas/ Oficio N° 2098 -2023- EF/10.1	"Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú". "Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú". Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440".

3.2.2. Proyecto de Ley N° 4631/2022-CR

Entidad/Oficio	Sentido de la opinión
Gobierno Regional de Amazonas/ Oficio N° 399 - 2023 Gobierno Regional Amazonas/SG	"Al haber revisado los actuados determina que es viable el Proyecto de Ley 4631/2022-CR". "Se advierte que a la fecha existe una medida cautelar de anotación de demanda debidamente inscrita en la SUNARP en las partidas N° 02000575 y 02000583 respecto a los predios de la Policía Nacional del Perú".
Ministerio del Interior/ Oficio N° 002464- 2023/IN/SG	"(...) la propuesta de la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la Región Amazonas", resulta no viable."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N°022-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.

5. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de Ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, cumplen con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal y su exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver. También se presenta los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, la sección de análisis costo beneficio y se consigna su relación con el Acuerdo Nacional.

5.2. Análisis técnico

5.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

Los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, tienen por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

5.2.2. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de las propuestas legislativas, expuesta en sus respectivas exposiciones de motivos, se sintetiza en los siguientes términos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

- "El problema de la inseguridad urbana y rural, es el principal problema que actualmente afronta nuestro país, a ello se suma los temas emergentes que aún continúa en alerta del sector Salud, con respecto a los rezagos del COVID-19, la emergencia que ya está generando el fenómeno del niño costero 2023 y los altos índices de corrupción en la administración pública".
- "(...) la inseguridad ciudadana, que en los últimos años y meses ha registrado un incremento exponencial en todo el país y de manera especial en la capital de la república, nadie está seguro en lugares públicos, ni siquiera en su propia vivienda"
- "La Policía Nacional ha sido desbordada en su capacidad para enfrentar la criminalidad en todas sus modalidades, al igual que el serenazgo a cargo de los gobiernos locales, razón por la cual la ciudadanía y diversos sectores políticos vienen solicitando la declaratoria del estado de emergencia por la grave perturbación de la paz, la tranquilidad y el orden interno y se permita la intervención temporal de las Fuerzas Armadas".
- "(...) la inversión en seguridad ciudadana puede generar resultados positivos, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promoviendo el desarrollo sostenible de los países".
- "(...) si bien la Policía Nacional del Perú cumple un rol fundamental en contexto de inseguridad ciudadana, cierto es también que los esfuerzos desplegados por esta institución para frenar su crecimiento requieren de personal altamente calificado que contribuya al fortalecimiento de los derechos fundamentales, permitiendo una convivencia pacífica en sociedad".

5.2.3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.2.4. Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, es vital mencionar que, las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

- | | |
|--|--|
| 1. Agraria. | 12. Fiscalización y Contraloría. |
| 2. Ciencia, Innovación y Tecnología. | 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad. |
| 3. Comercio Exterior y Turismo. | 14. Inteligencia. |
| 4. Constitución y Reglamento. | 15. Justicia y Derechos Humanos. |
| 5. Cultura y Patrimonio Cultural. | 16. Mujer y Familia. |
| 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos. | 17. Presupuesto y Cuenta General de la República. |
| 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas. | 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas. |
| 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. | 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. |
| 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. | 20. Relaciones Exteriores. |
| 10. Educación, Juventud y Deporte. | 21. Salud y Población. |
| 11. Energía y Minas. | 22. Trabajo y Seguridad Social. |
| | 23. Transportes y Comunicaciones. |
| | 24. Vivienda y Construcción. |

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

a) Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde a materia de gasto público. Es decir, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los egresos (crédito presupuestario) y sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas). Del mismo modo, puede pronunciarse sobre materias de gasto presupuestal de los diferentes pliegos, lineamientos para

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

la ejecución, disposiciones de rendición de cuentas, entre otras.

Igualmente, tiene potestades para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general, reglas fiscales y otras que se materialicen la política económica y financiera, que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Si bien, todas las leyes que aprueba el Congreso de la República de alguna forma tienen algún impacto en el gasto público (corriente o de capital)², sin embargo, estas son resultado de un derecho o un beneficio previamente legislado, pero no es consecuencia de la materia directa a legislar.

En los en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas, no se ha identificado temas de materia presupuestal que ameriten estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Por todo lo señalado, consideramos que los proyectos de ley mencionados tienen que ser abordado desde una óptica de la seguridad ciudadana, tal como está fundamentada en su exposición de motivos y en sus correspondientes fórmulas legales.

b) Competencias de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Dentro del Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en la sección Función Legislativa y eje temático de Defensa Nacional, se encuentran las "Escuelas de formación de personal policial", en la línea de los temas principales a legislar.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

Plan de Trabajo
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

FUNCIÓN LEGISLATIVA

i. Eje temático. Defensa nacional

(...)

ii. Eje Temático: Orden Interno

1. Ley de ascensos de la Policía Nacional del Perú.
2. Modificación de las leyes de la carrera y de la Policía Nacional del Perú.
3. Recuperación de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.
4. Restitución de la capacidad investigativa de la Policía Nacional del Perú.
5. Reglas para el uso de la fuerza y el uso de armas letales y no letales por el personal policial.
6. Remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones del personal policial, civil y pensionistas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú.
7. Rondas campesinas, rondas comunales y rondas urbanas.
8. Apoyo a la seguridad ciudadana.
9. Juntas vecinales y participación ciudadana, en apoyo a la seguridad ciudadana.
10. Centros de reclusión del personal de la Policía Nacional del Perú.
11. **Escuelas de formación del personal policial.**
12. Adecuación de la Ley del servicio de serenazgo municipal.
13. Uso de armas no letales por el serenazgo municipal.
14. Normas que contribuyan a la seguridad ciudadana.

iii. Eje Temático: Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

(...)

iv. Eje Temático: Otros temas relacionados

(...)

Adicionalmente, en su labor de fiscalización y control político, que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Comisión:

- a) Las escuelas de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú.
- b) Las escuelas de oficiales y técnicas del Ejército, de la Marina y de la Fuerza Aérea.
- c) La Escuela Nacional de la Marina Mercante
- d) Entre otras.

5.2.5. Balance general

Dentro de todo el marco expuesto, consideramos que la instancia que debería encargarse del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

análisis y dictamen los proyectos de ley N°2999/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas, es la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, por estar encuadrada a su especialidad y competencia, tal como está establecida en su Plan de Trabajo.

Por todo lo argumentado en las secciones anteriores, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala de sesión: Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Lima, 15 de diciembre de 2023.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 11:41:57-0500

JOSÉ JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

MARÍA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria
Grimaneza General de la República
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2023 10:04:40-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 08:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 10:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 17:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 14:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 13:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 10:56:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 16:05:49-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 11:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 16:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 09:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 22:24:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 15:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 12:49:12-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 19:08:48-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 15:56
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9e011ce92a9bc8899584045243989049.pdf

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: La Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023, proponer al Pleno del Congreso de la República, la INHIBICIÓN de los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR. Por especial encargo del señor presidente de la Comisión de Presupuesto, Congresista José Enrique Jerí Oré, dicho dictamen se envió con las firmas legales, por lo que se deja constancia que, por motivo de la semana de representación de los señores congresistas, no se ha podido lograr la totalidad Dalia Yahuana Guerrero Técnica Parlamentaria

[Fecha]: 2023-12-28 15:56:28

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.